

La minería en aguas profundas y los compromisos internacionales

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) de 1982 establece el marco legal para la minería en aguas profundas en la zona internacional del océano. Le otorga a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA, por sus siglas en inglés) la responsabilidad de adoptar medidas para garantizar la eficaz protección del medio marino de los efectos nocivos de la minería en aguas profundas (según el artículo 145).

Para ello, establece que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISA) deberá establecer las normas, reglamentos y procedimientos adecuados para:

- la prevención, reducción y control de la contaminación y otros riesgos para el medio marino;
- la prevención de la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino;
- la prevención de daños a la flora y fauna del medio marino.

Desde la adopción de la CNUDM en 1982, ha habido muchos avances en la política internacional relacionados con la protección del medio marino y la biodiversidad de los impactos de actividades como la minería y la pesca en aguas profundas.

Compromisos políticos

- En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, a menudo llamada la Cumbre para la Tierra, se planteó el principio de precaución. En él se establece que: “con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente” (principio 15 de la Declaración de Río).
- Asimismo, en 1992, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se estableció la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes como objetivos del Convenio (artículo 1).
- En el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 se llamó a los Estados a “mantener la productividad y la diversidad biológica de las zonas marinas y costeras importantes y vulnerables, incluidas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional” (párrafo 32).
- En 2006, en la resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se exhortó a los Estados a prevenir los efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables a partir de las prácticas pesqueras destructivas (párrafo 83), reconociendo la inmensa importancia y valor de los ecosistemas de los fondos marinos y la biodiversidad que contienen (párrafo 80).

- En 2011, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en su opinión consultiva sobre la minería en aguas profundas, describió el criterio de precaución como “parte integral de la obligación general de debida diligencia de los Estados patrocinadores, la cual rige aun fuera del ámbito de aplicación de los reglamentos” (párrafo 131).
- En 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), los jefes de Estado y de Gobierno y representantes de alto nivel se comprometieron a proteger y restablecer la salud, productividad y capacidad de recuperación del océano y los ecosistemas marinos para mantener su diversidad biológica, promover su conservación y su uso sostenible para las generaciones presentes y futuras. Adicionalmente pidieron “que se emprendan medidas urgentes para frenar, detener y revertir efectivamente la pérdida de diversidad biológica”. (El futuro que queremos, párrafos 158 y 198).
- En 2015, 196 Estados adoptaron el Acuerdo de París con el propósito de limitar el calentamiento global a 1,5 grados Celsius. En vista de la función primordial que cumple el océano en la regulación del clima con la absorción del 25 % del CO₂ y el 93 % del calor generado por las emisiones de gases de efecto invernadero, dar prioridad a la salud del océano nos ayudará a alcanzar este objetivo.
- En 2015, las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El ODS 14 compromete a los Estados a “conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible”, con la meta 14.2 que compromete a los Estados “para 2020, a gestionar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros con miras a evitar efectos nocivos importantes, incluso mediante el fortalecimiento de su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos con objeto de restablecer la salud y la productividad de los océanos”. A la vez, el ODS 12 refleja el compromiso de “garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” y, el ODS 8 (meta 8.4) compromete a los Estados a “procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente”.
- En septiembre de 2019, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático dio a conocer el *Informe especial sobre el océano y la criósfera en un clima cambiante*, el cual describe los múltiples peligros climáticos de las aguas profundas, incluida la pérdida de diversidad biológica y los efectos en la columna de agua y el fondo marino, fundamentales para los servicios ecosistémicos como el secuestro de carbono.
- Con el Compromiso de los Líderes por la Naturaleza de 2020, 93 países y la Unión Europea se comprometieron a “revertir la pérdida de biodiversidad para 2030”. En el compromiso se enfatiza que “las crisis interdependientes de pérdida de biodiversidad y

degradación de ecosistemas y el cambio climático –impulsadas en gran medida por la producción y el consumo no sostenibles– exigen medidas urgentes e inmediatas a escala mundial”.

- En el Pacto por la Naturaleza 2030 acordado en la Cumbre del G7 de 2021, los líderes de dicho grupo se comprometieron a "detener y revertir la pérdida de biodiversidad para 2030", y a abordar "los efectos adversos de la actividad humana en el medio marino".
- En 2021, el Pacto de Glasgow para el Clima originado a partir de la COP26 puso énfasis en la "importancia de proteger, conservar y restaurar la naturaleza y los ecosistemas, incluidos... los ecosistemas marinos" para que funcionen "como sumideros y reservorios de gases de efectos invernadero" (párrafo 21).

Informes recientes sobre el estado del océano y la biodiversidad

- En mayo de 2019, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en inglés) publicó un informe innovador [2] en el que se advierte que “alrededor de un millón de especies podrían estar ya en peligro de extinción, muchas de ellas en algunas décadas, a menos que se adopten medidas para reducir la intensidad de los generadores de pérdida de biodiversidad”.
- Además, en mayo de 2019, el Panel Internacional de Recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente publicó el Panorama de los recursos globales 2019 [3], el cual identificó el potencial de eficiencia de los recursos, y el consumo y producción sostenibles para desvincular el crecimiento económico de los impactos ambientales.
- En agosto de 2021, la Segunda Evaluación Mundial de los Océanos mencionó el riesgo de daños irreversibles en los ecosistemas de las profundidades marinas y concluyó que existe una gran preocupación por la pérdida de biodiversidad y de servicios de los ecosistemas, incluida la función del océano profundo en la regulación del clima.

Recomendación

Los científicos han advertido que la pérdida de biodiversidad sería inevitable si se autoriza la minería en aguas profundas tal como se prevé que ocurra [5] actualmente. Además, han alertado que es posible que gran parte de la pérdida de biodiversidad provocada por la explotación minera en aguas profundas sea permanente, y que la idea de que las compensaciones pueden contrarrestar la pérdida de diversidad biológica carece científicamente de sentido [6].

Los Estados miembros de ISA se han comprometido de manera repetida, a través de los ODS 2030 y otros instrumentos, a aplicar el criterio de precaución, frenar y revertir la pérdida de

biodiversidad marina, adoptar medidas para restaurar los ecosistemas degradados y aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos.

En septiembre de 2021, los participantes del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN votaron abrumadoramente a favor de una moratoria a la minería en aguas profundas y de una reforma de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El 81 % de los Estados y el 95 % de las ONG presentes apoyaron la petición [7].

A la luz de estos compromisos, los Estados deberían acordar que es necesaria una moratoria a la minería en aguas profundas, a menos y hasta que se pueda demostrar que el medio marino puede ser protegido de las actividades mineras de manera eficaz, y que la explotación minera no conducirá a la pérdida de biodiversidad, no provocará la degradación de los ecosistemas de aguas profundas o comprometerá la integridad ecológica y la resiliencia de los ecosistemas de aguas profundas y del mar abierto.

Notas finales

1. Inniss, L., Simcock, A., Ajawin, A.Y., Alcalá, A.C., Bernal, P., Calumpong, H.P., Araghi, P.E., Green, S.O., Harris, P., Kamara, O.K. and Kohata, K., 2015. The first global integrated marine assessment. United Nations. Available at: <https://www.un.org/regularprocess/content/first-world-ocean-assessment> [Accessed 23.6.2020]
2. Díaz, S., Settele, J., Brondízio, E., Ngo, H., Guèze, M., Agard, J., Arneth, A., Balvanera, P., Brauman, K., Butchart, S. and Chan, K., 2020. Summary for policymakers of the global assessment report on biodiversity and ecosystem services of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services. Available at https://ipbes.net/sites/default/files/downloads/spm_unedited_advance_for_posting_html.pdf [Accessed 23.6.2020].
3. Bindoff, N.L., W.W.L. Cheung, J.G. Kairo, J. Arístegui, V.A. Guinder, R. Hallberg, N. Hilmi, N. Jiao, M.S. Karim, L. Levin, S. O'Donoghue, S.R. Purca Cuicapusa, B. Rinkevich, T. Suga, A. Tagliabue, and P. Williamson, 2019: Changing Ocean, Marine Ecosystems, and Dependent Communities. In: IPCC Special Report on the Ocean and Cryosphere in a Changing Climate [H.-O. Pörtner, D.C. Roberts, V. Masson-Delmotte, P. Zhai, M. Tignor, E. Poloczanska, K. Mintenbeck, A. Alegría, M. Nicolai, A. Okem, J. Petzold, B. Rama, N.M. Weyer (eds.)]. In press. pp.452-453.
4. United Nations. 2021. World Ocean Assessment II. United Nations publication. Available at: <https://www.un.org/regularprocess/woa2launch> [Accessed: 21.2.2022]

5. Deep-sea mining science statement (2021). Marine Expert Statement Calling for a Pause to Deep-Sea Mining. Available at: <https://www.seabedminingsciencestatement.org/> [Date accessed: 26/08/2021].
6. Van Dover, C.L., Ardron, J.A., Escobar, E., Gianni, M., Gjerde, K.M., Jaeckel, A., Jones, D.O.B., Levin, L.A., Niner, H.J., Pendleton, L. and Smith, C.R., 2017. Biodiversity loss from deep-sea mining. *Nature Geoscience*, 10(7), pp.464-465.
7. IUCN (2021) Resolution 122 of 9 September 2021 on the protection of deep-ocean ecosystems and biodiversity through a moratorium on seabed mining. Available at: https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrecfiles/WCC_2020_RES_122_EN.pdf [Accessed on: 21.2.2022]